Para su seguridad quisiere añadir algunas condi-
ciones necesarias en las obligaciones que se hizie-
ren de la dicha venta e compra de trigo lo haga
como dispone

Y que los señores diputados tengan considera-
cion a hacer la dicha compra a beneficio del posito
con igualdad respecto de los labradores
que hicieren

Nombraron por depositario del Alcauala
del viento de la villa de Carauaca para
las cossas que era a cargo de cobrar de luis
garcia depositario que fue casi de ella
a b.me de orteça vezino desta villa el
qual a de acudir con el dinero cada sabado
al depositario que cobra. Y a esta valle de
las carnicerias e las demas cossas que son
y an sido a cargo de cobrar del señor Juan de Zaraya
de p.o general a quien se a de acudir con el dinero
de la dicha alcauala

Sobre lo dicho nombraron los señores Diego lopez e Juan
andres de moxa regidores e se les hizo relacion
de lo acordado

Mandaron se de poder a Juan ynigues
mayordomo del p.o de la villa para cobrar
del señor Juan 2.o de Rob.s torres administra-
dor de las salinas de su mag.d 10 del mor-
do en el p.o y ello e de otra qual-
quier persona que lo deua pagar los qua-
renta mil e tres que la villa tiene de juro
cargados en las salinas de este Reino de murcia
y obligado de cartagena con poder de sosti-
tuir e asi se cargo el dicho poder a la forma
sig.e

Se. Pan quan lo esta carta de poder
vieren como nos e conceso justicia e regimiento